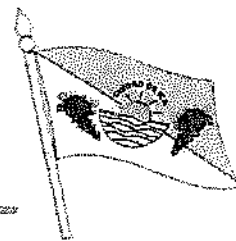




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2023-AMPI

Ica, 26 MAY 2023

VISTO:

Memorando N°364-2023-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; Informe N°012-2023-LRHG-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023; Oficio N°307-2023-GPPR-MPI, de fecha 05 de Mayo de 2023; Informe N°074-2023-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023; Informe N°0030-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023; e Informe Legal N°0185-2023-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que, los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N°28024, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendiéndose como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, se entiende por gestión de interés a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promuevan de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión;

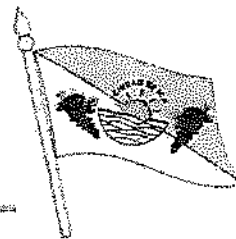
Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N°28024, aprobado por Decreto Supremos N°120-2019-PCM, señala que, los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses;

Que, el artículo 16 de la Ley N°28024, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) personas (s) que realiza (n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El Registro de Visitas en Línea, es la plataforma en donde se registra y publica información. En tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables;

Que, en esta misma línea el artículo 17 del Reglamento antes citado señala que, la máxima autoridad administrativa tiene la responsabilidad de velar por la implementación, ejecución y cumplimiento de la Ley y el presente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Reglamento, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces y en coordinación con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva N°001-2022-PCM/SIP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP que señala que el rol del administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa. Dicha asignación se comunica a la Secretaría de Integridad Pública y a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Memorando N°364-2023-GM-MPI, de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente Municipal remite el Informe N°012-2023-LRHG-GM-MPI; en el cual se solicita opinión legal y elaboración de acto resolutorio para la designación del administrador de la plataforma de Registro de Visitas en Línea y Gestión de Intereses de la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación digital de la Presidencia del Consejo de Ministros en nuestra entidad;

Que, mediante Oficio N°307-2023-GPPR-MPI, de fecha 05 de mayo de 2023 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite en adjunto Informe N°074-2023-SGRE-GPPR-MPI del Sub Gerente de Racionalización y Estadística quien adjunta el Informe N°0030-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI quien recomienda que se siga con su trámite correspondiente para su elaboración y aprobación; asimismo informa que se deberá designar al C.P.C Orlando Víctor Santiago Quispe – Gerente de Administración de la entidad como Administrador de la Plataforma de Registro de Visitas y Gestión de Intereses de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, por los fundamentos expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°28024; Reglamento de la Ley N°28024, aprobado por Decreto Supremos N°120-2019-PCM; la Directiva N°001-2022-PCM/SIP aprobado mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2022-PCM/SIP y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; se deberá proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Administrador de la Plataforma de Registro de Visitas y Gestión de Intereses de la Municipalidad Provincial de Ica; cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tomar en cuenta los lineamientos que establece la Ley, el reglamento y la directiva antes citada, siendo designado:

ADMINISTRADOR DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTIÓN DE INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
GERENTE DE ADMINISTRACION	C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE a la Secretaría de Integridad Pública y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, lo resuelto en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Entidad, cumplan con la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica (www.munlica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE